
GACETA DE LA REGENCIA
DE LAS ESPAÑAS
DEL SABADO 27 DE MARZO DE 1813.

RUSIA.

Wilna 2 de Enero.

Proclama del príncipe Kutusow Smolensko á su ejército.

„Valientes y victoriosas tropas : habeis llegado por fin á las fronteras del imperio. Cada uno de vosotros es un protector de su patria, y la Rusia os saluda con este nombre. La velocidad con que habeis perseguido al enemigo, y las extraordinarias fatigas que habeis sufrido sin interrupcion en tan rápidas marchas, excitan la admiracion de todas las naciones, y os han grangeado una gloria inmortal. En el discurso de dos meses nuestras armas han castigado diariamente á esos pérfidos enemigos: el camino que habeis andado está cubierto de sus cadáveres; y su caudillo solo ha podido salvarse con la fuga. La muerte enfarecida ha corrido por las filas enemigas sacrificando á millares las víctimas; y de este modo ha mostrado el Omnipotente su indignacion contra los invasores, amparando á su pueblo. Continuemos nuestra marcha sin descansar en tan heroicas hazañas.

„Hemos pasado la frontera, y vamos á completar la derrota del enemigo en su propio territorio; pero no imitemos la cruel inhumanidad de nuestros enemigos, que envilece el carácter del soldado. Ellos incendiaron nuestras casas, y profanaron los santuarios; pero ya habeis visto como ha castigado esta sacrilega impiedad la mano del Omnipotente en su justa indignacion. Nuestra justicia y moderacion con los habitantes les hará ver que no intentamos subyugarlos, ni alcanzar una gloria vana, sino al contrario, aliviar en su miseria y opresion á aquellas mismas naciones que tomaron las armas contra la Rusia. — *Kutusow.*”

FRANCIA.

Paris 14 de Febrero.

Concordato del emperador Napoleon con S. S. el Papa Pio VII, firmado en Fontainebleau á 25 de Enero de 1813.

Queriendo S. M. el emperador y rey, y S. S. terminar las desaveniencias suscitadas entre ambos, y allanar las dificultades ocurridas en varios puntos de la iglesia, han convenido en los artículos siguientes, que servirán como de base para un arreglo definitivo.

Art. I. S. S. ejercerá el pontificado en Francia y en el reyno de Italia del mismo modo y forma que sus antecesores.

II. Los embaxadores, ministros ó encargados de negocios de las potencias extranjeras cerca del Padre Santo, y los embaxadores, ministros ó encargados de negocios del Papa cerca de las potencias extranjeras, gozarán las mismas inmunidades y privilegios que los individuos del cuerpo diplomático.

III. Los estados que el Padre Santo poseia, y que no se hallen enagenados, quedarán exêntos de toda clase de impuestos, y serán administrados por comisionados ó empleados de su nombramiento: por los ya enagenados se dará una compensacion por el valor de dos millones de francos de renta.

IV. En los seis meses consecutivos á la notificacion de estilo del nombramiento hecho por el emperador para los arzobispados y obispados del imperio y del reyno de Italia, dará el Papa la institucion canónica, conforme á los concordatos, y en virtud del presente indulto. El metropolitano hará la informacion preliminar: concluidos los seis meses, sin que el Papa haya concedido la institucion, el metropolitano, y en su defecto, ó en caso de ser la vacante sede metropolitana, el obispo mas antiguo de la provincia procederá á la institucion del obispo nombrado, de modo que nunca quede vacante ninguna silla mas de un año.

V. El Papa nombrará, ya en Francia ó ya en el reyno de Italia, para 10 obispados, que de mutuo consentimiento se designarán ulteriormente.

VI. Se restablecerán los seis obispados suburbicarios, que serán de nombramiento del Papa. Los bienes en la actualidad existentes se devolverán, dándose disposiciones para recobrar los vendidos. Al fallecimiento de los obispos de Ananio y Rieti se reunirán sus diócesis á los seis obispados referidos, conforme el convenio que se ajuste entre S. M. I. y R. y S. S.

VII. Respecto de los obispos de los estados romanos ausentes de sus diócesis por las circunstancias, S. S. podrá ejercer en favor de ellos su derecho de dar obispados *in partibus*. Recibirán una pension igual á la renta que ántes disfrutaban, y podrán ser colocados en las sedes vacantes en el imperio ó en el reyno de Italia.

VIII. S. M. y S. S. arreglarán á su debido tiempo la reforma que

se haya de hacer, en caso de haber lugar á ella, en los obispados de la Toscana y pais de Génova; como igualmente el establecimiento de obispados en Holanda y en los departamentos anseáticos.

IX. La propaganda, penitenciaria y archivos se establecerán en el sitio en que resida el Padre Santo.

X. S. M. vuelve á admitir en su gracia á los cardenales, obispos, eclesiásticos y seglares, que á consecuencia de los sucesos actuales incurrieron en su desagrado.

XI. S. B. accede á las anteriores disposiciones en consideracion al estado actual de la iglesia, y en la confianza que le ha inspirado S. M. de que concederá su poderosa proteccion en las muchas necesidades que afligen á la religion en los tiempos presentes. — *Napoleon. — Pio P. P. VII.*

GRAN-BRETAÑA.

Londres 26 de Febrero.

Continúa la sesion del 25 sobre las pretensiones de los católicos.

Los protestantes dicen, continuó Mr. Gratam, que la doctrina de los católicos es la misma en el dia que en los siglos de la mayor ignorancia; y dando por sentado un principio falso, se desentien-den de la experiencia actual, y hacen valer las aserciones absurdas de algunos escritores. Acúsase á los católicos de que sostienen la doctrina del regicidio, de la deposicion de los reyes, y otros principios contrarios al buen orden y régimen de la sociedad civil.

En respuesta á esta acusacion solo citaré el dictamen de las principales universidades católicas de Europa, Douay, Lovayna, Paris, Alcalá, Valladolid y Salamanca, que fueron consultadas acerca de la potestad temporal del Papa, de su facultad para deponer á los monarcas, del regicidio, del perjurio, y otras doctrinas de que se acusa á los católicos. Aquellas corporaciones, las mas respetables ciertamente, no solo negaron que los católicos siguiesen tan odiosos principios, sino que los desaprobaban con la mayor indignacion. Todos unánimemente aseguraron que el Papa no tenia potestad ni jurisdiccion alguna para deponer á los reyes, ni para absolver á los súbditos de estos del juramento de fidelidad; y con respecto al principio de que no debe guardarse fe con las personas de diferente religion, le consideraban tan abominable, que casi se avergonzaban de hablar sobre esta materia.

En confirmacion de lo dicho citaré algunos pasages de un libro que tiene en el dia grande autoridad, y á cuyo autor se acusa de haber defendido tan perniciosa doctrina. El libro de que hablo es el que tiene por título *Tractatus de Ecclesia*. (Dicho esto, leyó Mr. Gratam varios pasages de la obra, reducidos en sustancia á lo siguiente: que Jesucristo no dió á la iglesia potestad alguna directa ni indirecta sobre los reyes; que esto se evidenciaba por la sagrada Escritura, la

Tradición y los Stos. Padres; que el exemplo de los mas ilustres pontífices y la práctica de los primeros siglos del cristianismo, estaba en contradicción con la conducta contraria que siguieron algunos Papas de los siglos posteriores; y que la doctrina de la infalibilidad del Papa no era un artículo de fe que exigiese nuestra ciega creencia.)

Finalmente, añadió Mr. Gratam, véase el tenor del jaramento que deben prestar los católicos en este reyno segun lo mandado.

„Yo N. declaro que profeso la religion católico-romana.

, Como tal abjuro, condeno y detesto como anti-cristiano é impio el principio de que es lícito asesinar, destruir ó de algun modo injuriar á cualquiera por la consideracion de ser herege; declaro ademas, delante de Dios, que ningun acto malo, injusto é inmoral en sí mismo puede disculparse ó justificarse baxo el pretexto de haber sido hecho por el bien de la iglesia, ó por obedecer á cualquiera autoridad eclesiástica. Declaro tambien que no es un artículo de fe católica la infalibilidad del Papa, y que no estoy obligado á obedecer ninguna órden injusta de su naturaleza, aunque dimanase del Papa, ó de cualquiera otra autoridad eclesiástica; antes bien creo que es pecaminosa la obediencia á una órden semejante. Declaro ademas que no creo se me perdonen los pecados por la mera voluntad del Papa, obispo ó cualquiera sacerdote; sino que para ello son necesarios el dolor y el arrepentimiento, sin cuyos requisitos, lejos de conseguir la remision de mis culpas, incurro ademas en la de profanar un sacramento. Finalmente, juro defender, segun mis facultades, el derecho de propiedad segun está arreglado por las leyes; y en consecuencia de todo lo declarado, desapruuebo y abjuro solemnemente toda intencion de trastornar el órden actual de la iglesia anglicana con el objeto de poner en su lugar la católica, y juro no perturbar la religion ni el gobierno protestante de este reyno. Así Dios me ayude.” (Se continuará.)

PORTUGAL.

Freixo de Espada-Cinta 13 de Marzo.

Por noticias recibidas ayer se falsifican las que se habian esparcido de la grande reunion de tropas francesas en Salamanca con el designio de atacar á Bejar. Permanecen las mismas guarniciones en Zamora y Ledesma, y aunque amenazaban estos últimos baxar otra vez á los pueblos de la izquierda del Duero, no se advierte por ahora ningun movimiento en ellos, ni creemos que ya se atreven á hacerlo, antes esperamos por el contrario que evacuen pronto la villa. Tampoco se confirma que el intruso José esté en Medina y Soult en Segovia como se habia dicho estos dias; pero sigue el rumor de que ambos van á Francia. En Salamanca habia el 10 de este como 2000 enemigos, sin que se esperasen mas de otra parte.

ESPAÑA.

Berga 1.º de Marzo.

El 23 del pasado mudaron los enemigos la guarnición del puerto de Moncada, para cuya operación salieron de Barcelona mas de 2000 hombres. También reforzaron por la noche con 100 hombres la guarnición del puente de Molins del Rey.

El 24 los de Olot en número de 3 á 4000 hombres hicieron una tentativa sobre Ripoll, con el objeto, según se dice, de contribuciones; pero fueron batidos y escarmentados por nuestras tropas entre Vallfogona y Ridaura, desde donde se retiraron con muchos heridos.

Los de la Cerdaña, que por la sola noticia de subir tropas nuestras á Ripoll dexaron los puntos de Das, Alp y Guils, retirándose á los pueblos de Ager, Ix y Vilallobet, habiendo dexado en el fuerte de Paigcerdá 400 hombres, permanecen en los mismos puntos, y no es poco su miedo. Hay mucha vigilancia para impedir la desercion, y á pesar de ella son pocos los dias que no se pasen algunos.

En una carta de la frontera de 25 de Febrero se nos dice que por Tolesa pasan bastantes tropas que de España se dirigen al Norte.

En Fraga hicieron nuestras tropas 7 prisioneros franceses, y pillaron 150 cahices de trigo y 1500 cabezas de ganado lanar. Trecentos infantes y 150 caballos que salieron de Lérida para auxiliar á Fraga, al descubrir 25 caballos nuestros se retiraron precipitadamente.

Id. 5 de Marzo.

Los vándalos que ven imposibilitada su quimérica conquista por medios regulares, y con la fuerza de las armas, quieren legarla por otros mezquinos y cobardes. Tal es el de sorprehender las autoridades del principado, á cuyo fin de algun tiempo á esta parte dirigen sus correrías. La noche del 26 del próximo pasado Febrero hicieron una á San Feliu de Codinas para coger las autoridades del corregimiento de Mataró, pero solo pudieron verificarlo con el alcalde mayor de aquel partido D. Salvador Arnaldo, y el comisario de guerra D. Estegio de Cuenca, después de haber recibido tres sablazos; y aun á estos los prendieron, porque creyendo tener mas tiempo, se detuvieron un poco en recoger cuanto incumbia á sus respectivos empleos. A las 10 de la mañana del 27 se fueron de la expresada villa los bandidos, llevándose, á mas de los indicados, un sargento de la compañía auxiliar del gobernador con todos los presos que escoltaba, y muchos particulares de la misma población. De Cáldes de Mambuy se llevaron tambien muchos vecinos, y á las 2 de la tarde salieron para Barcelona.

La división de Lamarque acaba tambien de hacer (aunque no impunemente) su correría de Olot hasta Ripoll. Saqueos, violaciones de augeres, asesinatos, dícese haber sido sus proezas según tienen de cosumbre.

S. Felices de los Gallegos 6 de Marzo.

El 26 de Febrero pasó el Excmo. Sr. duque de Ciudad-Rodrigo revista á los regimientos de tiradores de Castilla, Sevilla y Princesa, acompañado del inspector general de infantería. S. E. manifestó satisfacción en ver esta lucida tropa, y el ayre marcial con que maniobraban. La revista fué mas allá del puente: pasó luego S. E. á la plaza, y pidió á los cuerpos revistados un estado de las prendas de que carecian.

ARTICULO DE OFICIO.

La Regencia del reyno se ha servido expedir los decretos siguientes:

Primero.

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia provisional del reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo que sigue:

„Las Córtes generales y extraordinarias, queriendo que el número de individuos de que deben componerse los ayuntamientos respectivos de todos los pueblos de la monarquía se halle siempre completo, y con el fin de disipar las dudas que pueden suscitarse sobre el modo de reemplazar las vacantes que ocurran, decretan: 1.º Cuando acaeciere la muerte de algun regidor se nombrará en su lugar otro por los últimos electores, el cual servirá su cargo todo el tiempo que correspondia desempeñarlo al que hubiese fallecido. 2.º Esta declaracion se entenderá por regla general para todos los oficios de ayuntamiento que vacaren. — Lo tendrá entendido la Regencia provisional del reyno, y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. — *Joaquin Maniau*, presidente. — *Juan María Herrera*, diputado secretario. — *José María Couto*, diputado secretario. — Dado en Cádiz á 10 de Marzo de 1813. — A la Regencia provisional del reyno.”

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. — Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — *L. de Borbon*, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente. — *Pedro de Agar*. — *Gabriel Ciscar*. — En Cádiz á 12 de Marzo de 1813. — A D. Pedro Labrador.

Segundo.

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y

cautividad la Regencia provisional del reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

„Las Córtes generales y extraordinarias, considerando que el aniversario del 19 de Marzo, en que se publicó la constitucion política de la monarquía española, es el recuerdo mas digno del aprecio y consideracion de los buenos y leales españoles, por haber recibido en aquel dia el código sagrado de su libertad y de sus derechos; cercioradas tambien de que estos sentimientos son los mismos de que está penetrada toda la nacion; para fixar mas y mas la memoria de tan fausto dia, avivando el espíritu público, y exáltando el entusiasmo nacional; y accediendo á lo que la Regencia provisional del reyno, animada de los mas saludables deseos, les ha propuesto, han tenido á bien decretar lo siguiente: En el dia 19 de Marzo se vestirá la corte de gala todos los años; habrá besamanos é iluminacion general; se cantará un solemne *Te Deum* en todas las iglesias, y se harán salvas de artillería en todos los exércitos y plazas de la monarquía. — Lo tendrá entendido la Regencia provisional del reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.— *Josquin Maniau*, presidente.— *Juan María Herrera*, diputado secretario.— *José María Couto*, diputado secretario.— Dado en Cádiz á 15 de Marzo de 1813.— A la Regencia provisional del reyno.”

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes.— Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.— *L. de Borbon*, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente.— *Pedro de Agar*.— *Gabriel Cis-car*.— En Cádiz á 16 de Marzo de 1813.— A D. Pedro Labrador.

Donativo para auxilio de la valiente division navarra al mando del mariscal de campo D. Francisco Espoz y Mina.

D. Martin y D. Miguel Osambela, 6000 ps. fs. D. Juan Bautista Oyarzabal y D. Pedro Abadía, 1000. D. Antonio y D. José Matias Elizalde, 500. D. Francisco Xavier Izcue, 500. D. Juan Bautista Errea, 500. D. Jean Pertica, 500. D. José Arizmendi y D. Miguel Almorza, 500. D. José Antonio Errea, 500. D. José Hipólito y Don Ambrosio Ibañez, 500. D. Francisco María Zuloaga, 300. D. Pedro Moreno Alturarra, 300. D. Juan Pedro Zelayeta, 200. D. Dámaso de Arias, 200. D. Manuel Partillo, 200. D. Martin Aramburu, 200. D. Matias Larrea, 200. D. Toribio Acebal, secretario de gobierno, 200. D. José Rodulfo, 200. D. Miguel Fermin Ecurra, 200. D. Miguel Cabello, 200. D. Miguel Antonio Arrola, 200. D. Francisco Maiz, 100. D. Pedro Miguel Iribarren, 100. D. Fermín Goya, 100. El conde Villar de Fuente, 100. D. Luis Aselmo Lan-

davere, 100. El mariscal de campo conde de Valle de Oselli, 100. El mariscal de campo D. Manuel de Villasta, 100. D. José Irigoyen, oidor honorario, 100. D. Valentin Sorzano, 100. D. Miguel Ferrando Ruiz, 100. D. Lorenzo Tajonar, 100. D. Faustino del Campo, 100. D. Santiago Rodriguez, 100. D. Juan Antonio Aramburu, 100. D. Cristobal Azpilcueta, 100. D. Martin Guisasola, 100. D. Ramon Azcarate, 100. D. Joaquin Lostra, 100. D. Juan Tomas Senoscaín, 100. D. Juan Bautista Garate, 100. D. Angel Alfaro, 100. D. Antonio Taraco, 100. D. Fernando Mazo, 100. D. Joaquina María Ferrer, 100. D. Ignacio Sobrado, 100. D. Juan del Valle Ponga, 100. D. José Correa, 100. D. Juan Bautista Sarraoa, 100. D. Sebastian Ugarriza, 100. D. Manuel Villate, 100. D. Juan Gil, 100. D. Lorenzo Machilanda, 100. D. Miguel Arrieta, 50. D. Martin y D. Juan Bautista Estevecorena, 50. D. Ramon del Valle, 50. D. Rafael Lopez, 50. D. Felix Balega, 50. D. Juan Francisco Minondo, 50. D. Manuel Gomez Zuazo, 50. D. Tomas Jurado, 50. D. Sebastian Comperet, 50. D. Antonio Leon, 50. D. Juan y D. Miguel Vña, 50. D. Andrés Sanchez Quiroz, 50. D. Antonio Baras, 50. D. Francisco Nuñez, 50. D. Manuel Odriscola, 50. D. Fulgencio Zavala, 50. D. Vicente Algorta, 50. D. Francisco Sagasti, 50. D. Pedro Larrañaga, 25. D. Julian Perez, 25. D. José Osorio, 25. D. Miguel Jáuregui, 25. D. Juan Mella, 25. D. Alonso Romero, 25. D. Domingo Urquijo, 25. D. José Ostolaza, 25. D. Francisco Milán Rodriguez, 25. D. Manuel Julian Grajales, 20. D. Domingo Carlan, 20. D. Juan Matias Iribarren, 20. D. Gerónimo Urriza, 20. D. Joaquina Martinez, 20. D. Juan Bautista Viana, 20. D. Vicente de los Toyos, 20. D. Juan Llano, 17. D. José Perez de la Mata, 17. D. José Herrera, 17. D. Gerónimo Vivanco, 10. D. Manuel Ibañez, 10. Don Rosendo Gao, 10. D. Ramon Forcelleto, 10. D. Gaspar Gorruchano, 10. El conde San Pascual, 25. D. Martin y D. Miguel Ventura Osambela, por suplemento hecho con calidad de reintegro, á causa de la precipitada salida del buque, 2309. — Total, 20000.

Ademas los Sres. D. Ignacio y D. Manuel de Santiago han cedido por via de donativo los preventos del encaxonallo, flete y contado de los 20000 ps. anteriores que conduce su fragata Comercio. Lima y Octubre 17 de 1812.

El ayuntamiento de la M. N. y M. L. ciudad de Lima ha ofrecido 25000 pesos de donativo, imponiéndose ademas la contribucion anual de 5000, que empezó á correr en 1.º de Enero de este año, todo con destino á las urgencias de la nacion: y la Regencia provisional del reyno, al mismo tiempo que ha mandado darle las mas expresivas gracias por tan extraordinarios servicios en señal del justo aprecio que le merecen; ha resuelto, que para noticia del público se anuncie en la gaceta del Gobierno este nuevo testimonio del interes con que aquella corporacion mira la salvacion de la patria.